

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 19 de diciembre de 2022 a las 11:57 a.m., respuesta al oficio No. 587 por parte de la oficina del Ministerio de Trabajo en este municipio y, respuesta de la alcaldía de Andes frente al oficio No. 586, en donde refieren que aportarían unos documentos, pero al revisarse el correo nuevamente no adjuntaron a la respuesta las misivas allí mencionadas (Consecutivos 033-034 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 12 de enero de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Doce de enero de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2021 00199 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	NICOLÁS AGUSTIN RENDÓN
Demandado	MUNICIPIO DE ANDES
Asunto	TIENE EN CUENTA RESPUESTAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y DE LA ALCALDÍA DE ANDES – PONE EN CONOCIMIENTO – REQUIERE A LA ALCALDÍA MUNICIPAL – REMÍTASE COPIA DE ESTA PROVIDENCIA POR SECRETARÍA DE FORMA INMEDIATA

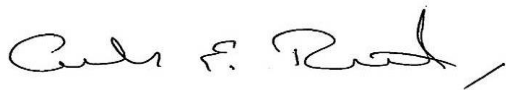
Vista la constancia secretarial, se tienen en cuenta y se ponen en conocimiento de las partes las respuestas ofrecidas por el MINISTERIO DE TRABAJO SECCIONAL ANDES al oficio No. 587 y por la ALCALDÍA DE ANDES al oficio No. 586 (Consecutivos 033-034 del expediente digital).

Después de revisar las mismas, se observa que la respuesta aportada por la autoridad municipal no está completa, por cuanto fue mencionado que adjuntaban a la comunicación copia de la recopilación de la convención colectiva de trabajo SINTRAOFAN 1971-2000, copia del laudo arbitral del 11 de julio de 2012, copia de la convención colectiva del 17 de marzo de 2014 y, copia de las colillas de pago para acreditar salario y factores salariales y, las que fueron extendidas a partir del mes de enero de 2018, pero estos documentos realmente no fueron adjuntados en el correo electrónico enviado a este Juzgado.

Por lo anterior, se REQUIERE nuevamente a la alcaldía municipal, para que de acuerdo al artículo 117 inciso final del Código General del Proceso, aplicado al proceso laboral en virtud del artículo 145 del del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, aporten en el término de los dos (2) días siguientes a la entrega del correo, los documentos ya mencionados y que forman parte de la respuesta suministrada con la comunicación del 10 de enero de 2023, por cuanto se requieren a fin de valorarlos y tenerlos en cuenta para la audiencia de trámite y juzgamiento programada este **19 de enero de 2023 a las 9:00 a.m.**

Por la Secretaría del Juzgado, remítase de manera inmediata copia de esta providencia al canal digital de notificación judicial de la citada entidad pública, y déjese la constancia en la carpeta del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 3** en el micrositio de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**